



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA**

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de diciembre de 2019, el cual ordena "Infórmese la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 277 numeral 5 del CPACA."

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha trece (13) de diciembre de 2019, fue admitida la demanda de Nulidad Electoral radicada bajo el No. 23.001.23.33.000.2019-00463-00 instaurada por el señora ANUAR JOSÉ CARRASCO CURIEL, a través de la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 CON de fecha 30 de octubre de 2019, "que declaró la elección del señor Michel Janna Márquez, como concejal del Municipio de Ayapel – Córdoba, para el período 2020-2023", Magistrado Ponente: doctor Luis Eduardo Mesa Nieves.

Montería, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)


CÉSAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario